



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0051-ALC-GMCM-2024
FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRIGUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de República refiere acerca del principio de legalidad lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el inciso final del art. 140 del COOTAD dispone: *"(...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos (...)"*

Que, el art. 2, numeral 5, literal a) del COESCOP, respecto del ámbito de aplicación dice: *"Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos; (...)"*

Que, el art. 244 de la norma ibídem, da la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados como entes rectores locales, estableciendo lo siguiente: *"Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional."*

Que, el art. 248 del COESCOP, acerca de la elección de la Máxima Autoridad del Directivo de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su parte pertinente establece: *"La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de*



Gobierno Municipal del cantón Morona

las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. (...) Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado."

Que, el art. 1 de la Resolución N° SGR-017-2023 señala: "Art. 1.- Objeto. – La presente resolución tiene por objeto emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable."

Que, el art. 2 ut supra dice: "Art. 2.- Ámbito y alcance. – Es de obligatorio cumplimiento para todos los Cuerpos de Bomberos del país, el ente rector nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Provinciales, los ciudadanos; y demás entidades del sector público y privado. El ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, ejercerá la rectoría nacional y velará por el cabal cumplimiento de los términos contemplados en la presente resolución."

Que, el inciso final del art. 19 ibídem al referirse al periodo en el cargo del Jefe de Bomberos señala: "La Máxima Autoridad será un servidor de carrera y elegido para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificada hasta por un periodo adicional de 4 años, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refieren a la carrera, estabilidad y permanencia."

Que, la Comisión de Calificaciones y Ascensos ha sido debidamente conformada en la forma prevista en el art. 229 del COESCOP, en concordancia a lo previsto en la Disposición General Octava de la Resolución N° SGR-017-2023, la cual establece: "En los Cuerpos de Bomberos en cuya estructura no se contemple el cargo de Director General en la forma establecida en el numeral 2 del artículo 229 del COESCOP, la máxima autoridad institucional podrá designar al funcionario del Cuerpo de Bomberos que cumpliendo con el rol, responsabilidades, competencias y funciones funja como Director General, a fin de que conforme la Comisión de Calificaciones y Ascensos."

Que, el artículo 23 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de incendios en el cantón Morona, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, manifiesta.- Jefe de Bomberos.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, es el representante legal de la institución, será el

Email: mmorona@macas.gob.ec

PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre



Gobierno Municipal del cantón Morona

responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación. Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y el Código del Trabajo de acuerdo con el régimen laboral que corresponda. El jefe del Cuerpo de bomberos será funcionario de libre nombramiento y a tiempo definido, deberá ser nombrado por el alcalde o alcaldesa, de la terna remitida por el Comisión de Calificación y Ascensos, en atención al sistema de méritos, a la antigüedad de sus miembros de acuerdo a lo que establece el COESCOP. **El perfil de exigencias del puesto es:** a) Ser servidor de carrera, elegido en la terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de la entidad y/o podrán participar servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos. b) Título de tercer nivel o estar cursando, en carreras afines a la función Bomberil y/o con 5 años mínimo de experiencia dentro de la función. c) Tener capacitación en las áreas de: Administración Pública, Talento Humano, Comando, Atención Pre Hospitalaria, Rescate y Materia Bomberil. d) Las demás que determine el COESCOP. **Requisitos.-** A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 1. Tener título de bachiller; 2. Cumplir con el perfil elaborado para el efecto; 3. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos; y, 4. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0153-M, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Ab. Marcelo Jaramillo Rivadeneira, Concejal del Cantón Morona, Presidente de la Comisión de Ascensos y Calificaciones, en el que presenta la terna conformada por las siguientes personas: JOSE OLEGARIO JAIME CAJILEMA, DARWIN JAVIER VARGAS RIOS, JORGE ANDRÉS CHICA COELLO.

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVO:

Artículo 1.- Sobre la base del informe debidamente sustentado por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, designar como Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, al Tnte (B) Ab. **JORGE ANDRES CHICA COELLO**, para un periodo de 4 años;



Gobierno Municipal del cantón Morona

quién deberá ejercer este altísimo cargo apegado a las competencias que la Constitución y la ley lo facultan.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la Institución la notificación del presente Acto Administrativo al al Tnte (B) Ab. **JORGE ANDRES CHICA COELLO** y a la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, a fin de que se proceda con el trámite interno, sin que esto limite que el ejercicio de las competencias del Jefe de Bomberos designado

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia y surtirá efectos desde el momento de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 14 días del mes de febrero del 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Proveyó y firmó la resolución administrativa que antecede el Mgs **Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez**, Alcalde del Cantón Morona, hoy a los 14 días del mes de febrero del 2024, a las 16h00 CERTIFICO.-


Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARÍA GENERAL

Email: mmorona@macas.gob.ec

PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre